



CONTRATO DE OBRA PUBLICA A PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE XICHÚ, GUANAJUATO, POR CONDUCTO DE LA PRESIDENCIA, REPRESENTADA POR EL C. MA GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL, PRESIDENTA MUNICIPAL; ASISTIDO POR LA C.P. GUADALUPE ALVARADO PEREZ SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO, LA C.P. MARIA FLORINA ZARATE ROMERO, TESORERA MUNICIPAL, ADEMÁS EL ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA, CON NOMBRAMIENTO DE DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS A QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINA "EL MUNICIPIO" Y POR LA OTRA PARTE, EL SR. "JUAN CARLOS RESENDIZ CAMACHO" A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA "EL CONTRATISTA", MANIFESTANDO EL PRIMERO DE LOS MENCIONADOS QUE LA PERSONALIDAD CON QUE COMPARECE A ESTE ACTO NO LE HA SIDO REVOCADA O MODIFICADA EN FORMA ALGUNA, MISMO QUE CELEBRAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

**DECLARACIONES:**

A) DECLARA "EL MUNICIPIO" QUE:

- I. EL MUNICIPIO LIBRE ES UNA INSTITUCIÓN DE ORDEN PÚBLICO, BASE DE LA DIVISIÓN TERRITORIAL Y DE LA ORGANIZACIÓN POLÍTICA Y ADMINISTRATIVA DEL ESTADO, CONSTITUIDO POR UNA COMUNIDAD DE PERSONAS, ESTABLECIDA EN UN TERRITORIO DETERMINADO, DATOS DE PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIO, AUTÓNOMO EN SU RÉGIMEN INTERIOR Y CON LIBRE ADMINISTRACIÓN DE SU HACIENDA, QUE ADEMÁS EL MUNICIPIO ES GOBERNADO Y ADMINISTRADO POR UN AYUNTAMIENTO.
- II. ESTA LEGITIMADO PARA SUSCRIBIR A NOMBRE Y CON AUTORIZACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 77 FRACCION XIII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE GUANAJUATO, ASÍ MISMO, EN CUANTO A REGULAR LA OBRA PÚBLICA, SU EJECUCIÓN, EL GASTO Y FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO CORRESPONDIENTE, RESULTAN APLICABLES LOS ARTÍCULOS 1º, 5º PÁRRAFO SEGUNDO, 7º Y 83º FRACCIÓN SEGUNDA DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.
- III. QUE LOS TRABAJOS QUE LE ENCOMIENDAN A "EL CONTRATISTA" CONSISTEN EN: REHABILITACION DE ACOMETIDA PARA SUBESTACION PARTICULAR DE 30 KVA 3F 13200-220/127 PARA DAR SERVICIO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.
- IV. EL PRESENTE CONTRATO SE OTORGA BAJO LA MODALIDAD DE ADJUDICACIÓN DIRECTA, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN LOS ARTICULOS 1, 4, 11, ARTICULO 31, 43, FRACCION I, 44 FRACCIÓN I, 53, 76, Y DEMAS APLICABLES A LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, DECRETO NUMERO 297 PUBLICADO EN EL PERIODICO OFICIAL DE GOBIERNO DEL ESTADO NUMERO 80, CUARTA PARTE, DE FECHA 20 DE ABRIL DEL 2018.

LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PÚBLICA OBJETO DE ESTE CONTRATO, HA SIDO APROBADA EN EL PROGRAMA DE INVERSIÓN DE TAL MANERA QUE PARA EL CUMPLIMIENTO DE



**XICHÚ**  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con **DECISIÓN**

LAS OBLIGACIONES DE PAGO DERIVADAS DEL MISMO, SE EMPLEARAN RECURSOS PRESUPUESTALES QUE PROVIENEN: **CUENTA PÚBLICA 2019.**

V. TIENE SU DOMICILIO EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO, EN XICHÚ, GUANAJUATO, C.P. 37930 Y CON NUMERO DE TELEFONO 01 (419) 2941020.

B) DECLARA "EL CONTRATISTA" QUE:

- I. TIENE CAPACIDAD JURÍDICA PARA CONTRATAR Y OBLIGARSE EN LOS TERMINOS QUE SE PACTAN EN EL PRESENTE CONTRATO.
- II. TIENE ESTABLECIDO SU DOMICILIO FISCAL, UBICADO EN: CALLE AV. UNIVERSIDAD NO. 305 COLONIA PUENTE DEL CARMEN CODIGO POSTAL: 79617 MUNICIPIO RIO VERDE. SAN LUIS POTOSI TEL: 01 (487) 8726858 CORREO ELECTRONICO j\_carlos\_resendiz@hotmail.com EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA CAMBIE ESTE O SE LLEVE A CABO ALGUNA VARIACION EN SU NOMENCLATURA, QUEDA OBLIGADO A NOTIFICARLO A "EL MUNICIPIO" APERCIBIDA DE QUE EN CASO CONTRARIO, CUALQUIER NOTIFICACION SE TENDRA POR LEGALMENTE HECHA EN EL DOMICILIO QUE SE TENGA REGISTRADO CON ANTERIORIDAD.
- III. TIENE SUFICIENTE CAPACIDAD LEGAL, TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA, ASI COMO LOS ELEMENTOS HUMANOS Y MATERIALES NECESARIOS, ADEMÁS CUENTA CON AMPLIA EXPERIENCIA PARA REALIZAR, CABALMENTE LOS TRABAJOS QUE SE ENCOMIENDAN Y QUE CONOCE ADEMÁS LOS DATOS Y LA INFORMACIÓN GENERAL QUE SE LE HA PROPORCIONADO EN RELACIÓN DE LOS MISMOS. Y QUE NO SUBCONTRATARA OBRA.
- IV. EN RELACIÓN AL SERVICIO RELACIONADO CON LA OBRA PÚBLICA QUE EJECUTARÁ CON MOTIVO DE ESTE CONTRATO, TENDRA CON SUS TRABAJADORES EL CARÁCTER DE PATRÓN Y ÚNICO TITULAR DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE EMANAN DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO.
- V. SU OBJETO SOCIAL ENTRE OTROS, ES EL DE EJECUCION DE SERVICIOS DE ESTUDIOS Y PROYECTOS DE OBRA PÚBLICA Y QUE PARA EL FIN MATERIA DE ESTE CONTRATO, CUENTA CON LA ORGANIZACIÓN Y EL CAPITAL CONTABLE SUFICIENTE PARA GARANTIZAR LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS, ASI COMO TODO LO NECESARIO PARA OPERAR COMO EMPRESA ESTABLECIDA EN EL RAMO. ASIMISMO SE COMPROMETE A LLEVAR A CABO LA BITACORA CONVENCIONAL.
- VI. CONOCE LAS BASES, NORMAS TÉCNICAS Y LEGALES VIGENTES TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO DE LOS GOBIERNOS ESTATAL Y MUNICIPAL, PARA CONTRATAR Y EJECUTAR SERVICIOS RELACIONADOS CON LA OBRA PUBLICA, MISMAS QUE SERAN APLICABLES, EN LO CONDUCTENTE AL PRESENTE CONTRATO.
- VII. BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, MANIFIESTA, QUE NO SE ENCUENTRA EN NINGUNA DE LAS CAUSALES DE IMPEDIMENTO PARA CONTRATAR CON LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL PREVISTA EN EL **ARTÍCULO 16** DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. DADAS LAS DECLARACIONES



# XICHU

HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

ANTERIORES, AMBAS PARTES SE SOMETEN EXPRESAMENTE A LO QUE SE CONSIGNA EN LAS SIGUIENTES:

### CLAUSULAS:

**PRIMERA.- DEL OBJETO DEL CONTRATO** EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. ENCOMIENDA A EL CONTRATISTA Y ESTE SE OBLIGA A REALIZAR PARA AQUELLA HASTA SU TOTAL TERMINACIÓN, LA OBRA QUE SE DETALLA EN ESPECIFICACIONES, CATALOGO DE CONCEPTOS, PRECIOS UNITARIOS, PROGRAMA Y PRESUPUESTOS, QUE FORMAN PARTE DE ESTE CONTRATO DE OBRA PUBLICA CONSISTENTE EN: REHABILITACION DE ACOMETIDA PARA SUBESTACION PARTICULAR DE 30 KVA 3F 13200-220/127 PARA DAR SERVICIO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO.

**SEGUNDA.- DEL MONTO DEL CONTRATO.** EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., MANIFIESTA QUE EL MONTO DE LA OBRA REHABILITACION DE ACOMETIDA PARA SUBESTACION PARTICULAR DE 30 KVA 3F 13200-220/127 PARA DAR SERVICIO DE BOMBEO DE AGUA POTABLE, UBICADA EN LA LOCALIDAD DE PUERTO DE BUENAVISTA, EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. ES LA CANTIDAD DE: \$ 85,990.06 (OCHENTA Y CINCO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA PESOS 06/100 M.N.) MÁS LA CANTIDAD DE: \$13,758.46 (TRECE MIL, SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO PESOS 46/100 M.N.) QUE CORRESPONDEN AL 16% DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO (I. V. A.) QUE HACEN UN IMPORTE TOTAL DE \$99,748.52 (NOVENTA Y NUEVE MIL, SETECIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 52/100 M.N.).

**TERCERA.- PRIMERA ETAPA: DEL PLAZO DE EJECUCIÓN.** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A EJECUTAR LOS TRABAJOS OBJETOS DEL PRESENTE CONTRATO EN TIEMPO DETERMINADO OBLIGÁNDOSE A INICIAR LA OBRA EL DIA 18 DE FEBRERO DEL 2019 Y TERMINAR EL 20 DE MAYO DEL 2019. RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO EL DERECHO DE DARLO POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, ASI COMO SUSPENDER PROVISIONALMENTE O DEFINITIVAMENTE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO MATERIA DEL MISMO SEA CUAL FUERE LA ETAPA EN QUE SE ENCUENTRE.

**CUARTA.- DE LA DISPONIBILIDAD DE INMUEBLES Y DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.** EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., SE OBLIGA A PONER A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA EL O LOS INMUEBLES EN QUE DEBAN LLEVARSE A CABO LOS TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO. EL INCUMPLIMIENTO DEL MUNICIPIO DE XICHU, GTO., PRORROGARA EN IGUAL PLAZO LA FECHA ORIGINALMENTE PACTADA PARA LA TERMINACIÓN DE LOS TRABAJOS, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 92 DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**QUINTA.- DE LOS PLANOS ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS.** LAS OBRAS DEBERAN SER REALIZADAS DE ACUERDO CON EL PROGRAMA DE TRABAJO, ESPECIFICACIONES Y DEMAS DOCUMENTOS QUE CONSTITUYEN EL PROYECTO, MISMO QUE FORMA PARTE DE ESTE CONTRATO.



2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. ESTA FACULTADO PARA HACER MODIFICACIONES A LA OBRA O BIEN, SI EL CONTRATISTA CONSIDERA FACTIBLE SOLICITAR ALGUNA MODIFICACIÓN O CORRECCION AL MISMO. PARA LA AUTORIZACIÓN POR PARTE DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO, EL CUAL ESTABLECERA LAS MODIFICACIONES PERTINENTES, DÁNDOLAS A CONOCER AL CONTRATISTA, DE CUMPLIRSE ESTA CONDICION SE CONSIDERAN PARTE DE ESTE CONTRATO Y POR TANTO OBLIGATORIAS PARA AMBAS PARTES.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA DURANTE EL PROCESO DE LA OBRA, A MANTENER UN JUEGO DE PLANOS AUTORIZADOS DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS Y A LA TERMINACIÓN DE LA MISMA, COMO CONDICION PARA LA RECEPCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LOS TRABAJOS DE REFERENCIA UN JUEGO ACTUALIZADO.

**SEXTA.- DEL ANTICIPO.** EL MUNICIPIO DE XICHU OTORGARA AL CONTRATISTA PARA ESTRUCTA APLICACIÓN DE ESTA OBRA; UN ANTICIPO DE UN 30% (TREINTA POR CIENTO), PARA LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS OBJETO DE ESTE CONTRATO, QUE EQUIVALE A LA CANTIDAD DE **\$29,924.55 (VEINTINUEVE MIL, NOVECIENTOS VEINTICUATRO PESOS 55/100 M.N.)** ESTE ANTICIPO ESTARA A DISPOSICIÓN DEL CONTRATISTA CON ANTELACIÓN AL INICIO DE LOS TRABAJOS POR EL IMPORTE PACTADO EN EL PRESENTE CONTRATO, OBLIGÁNDOSE A SU VEZ OTORGAR FIANZA PARA GARANTIZAR LA CORRECTA INVERSIÓN Y AMORTIZACIÓN DEL MISMO.

EL ATRASO DE LA ENTREGA DEL ANTICIPO, SERA MOTIVO PARA DIFERIR EN IGUAL PLAZO EL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO, FORMALIZÁNDOSE MEDIANTE CONVENIO ENTRE LAS PARTES DE NUEVA FECHA DE INICIACIÓN SI EL CONTRATISTA NO ENTREGA LA GARANTIA DE LOS ANTICIPOS DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL ARTICULO 80 FRACCION I Y II DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, NO PROCEDERA EL DIFERIMIENTO DE Y POR LO TANTO DEBERA INICIAR EL PROYECTO EN LA FECHA ESTABLECIDA. EL MUNICIPIO DE XICHU ESTA FACULTADO PARA REALIZAR LA AMORTIZACIÓN DEL ANTICIPO MEDIANTE LA APLICACIÓN DEL MISMO PORCENTAJE AUTORIZADO EN CADA UNA DE SUS ESTIMACIONES. ESTO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 83, 2º PARRAFO DE LA LEY DE OBRA PÚBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

INDEPENDIEMENTE DE LA SANCION QUE POR CONCEPTO DE PENA CONVENCIONAL SE PREVE EN ESTE CONTRATO, EL CONTRATISTA QUEDA OBLIGADO A PAGAR EL COSTO DE FINANCIAMIENTO QUE SE GENERE, RESPECTO DEL SALDO DEL ANTICIPO QUE NO AMORTICE EN SUS ESTIMACIONES, DICHO COSTO DE FINANCIAMIENTO, SE CALCULARA DE CONFORMIDAD CON LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS AL CONSUMIDOR, PUBLICADOS POR EL BANCO DE MÉXICO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE OTORGO EL ANTICIPO Y HASTA EL MOMENTO DE SU DEVOLUCIÓN, UNA VEZ VENCIDO EL PLAZO QUE SE OTORQUE EN EL REQUERIMIENTO RESPECTIVO.

EN EL SUPUESTO DE QUE EL CONTRATISTA DESTINE EL ANTICIPO OTORGADO PARA FINES DISTINTOS A LOS EXPRESAMENTE PACTADOS EN ESTE INSTRUMENTO O BIEN OMITA DEVOLVER CUALQUIER CANTIDAD NO INVERTIDA EN OBRA, EL MUNICIPIO DENUNCIARA TAL HECHO ANTE LA REPRESENTACIÓN SOCIAL CORRESPONDIENTE POR SER CONSTITUTIVO DE DELITO.

ASIMISMO EL MUNICIPIO, QUEDA FACULTADO PARA AMORTIZAR LA TOTALIDAD DEL ANTICIPO, CUANDO LA ESTIMACIÓN DE OBRA EJECUTADA CORRESPONDIENTE REFLEJE UN AVANCE FISICO



HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

DEL 90% DE LA OBRA, ASI TAMBIEN QUEDA FACULTADO POR EL MUNICIPIO PARA REDUCIR EN ESTIMACIONES DE OBRA EJECUTADA CUALQUIER OTRO SALDO DE ANTICIPO DERIVADO DE CONTRATO DIVERSO CELEBRADO CON EL CONTRATISTA QUE PREVIAMENTE LE HAYA REQUERIDO Y HAN HECHO CASO OMISO A DICHO REQUERIMIENTO.

**SÉPTIMA.- DE LA FORMA DE PAGO.** LAS PARTES CONVIENEN QUE LOS TRABAJOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO SE PAGUEN MEDIANTE LA FORMULACION DE ESTIMACIONES QUE ABARCARAN PERIODOS MÁXIMOS DE 30 DIAS NATURALES EN EL LUGAR DONDE DESIGNE EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. PARA SU TRAMITE DE PAGO DEBERAN DE ESTAR ACOMPAÑADAS DE LA DOCUMENTACIÓN QUE ASI LO ACREDITE, LAS QUE SERAN PRESENTADAS POR EL CONTRATISTA A LA RESIDENCIA DE SUPERVISIÓN, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 102 PARRAFO PRIMERO DE LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, ASIMISMO, LAS PARTES CONVIENEN QUE EL PAGO DE LOS AJUSTES DE COSTOS SERA MEDIANTE LA PRESENTACIÓN DE ESTIMACIONES QUE AMPAREN LOS TRABAJOS AFECTOS.

LAS DIFERENCIAS TÉCNICAS O NUMÉRICAS QUE NO PUEDAN SER RESUELTAS Y AUTORIZADAS DENTRO DEL PERIODO DE 15 DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE LA ENTREGA, ESTAS SEINTEGRARAN EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EN EL CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LOS PAGOS DE ESTIMACIONES Y DE AJUSTES CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTICULOS 104 Y 108 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, TRATÁNDOSE DE PAGOS EN EXCESO QUE HAYA RECIBIDO EL CONTRATISTA, ESTE DEBERA REINTEGRAR LAS CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO MAS LOS INTERESES CORRESPONDIENTES, CONFORME AL SEÑALADO EN EL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN. LOS CARGOS SE CALCULARAN SOBRE CANTIDADES PAGADAS EN EXCESO EN CADA CASO Y SE COMPUTARAN POR DIAS NATURALES, DESDE LA FECHA DEL PAGO HASTA LA FECHA EN QUE SE PONGAN EFECTIVAMENTE LAS CANTIDADES A DISPOSICIÓN DE LA DEPENDENCIA O ENTIDAD. NO SE CONSIDERARÁ PAGO EN EXCESO CUANDO LAS DIFERENCIAS QUE RESULTEN A CARGO DEL CONTRATISTA, SEAN COMPENSADAS EN LA SIGUIENTE ESTIMACIÓN. EL PAGO DE LAS ESTIMACIONES SE REALIZARA EN LAS OFICINAS DE LA TESORERIA MUNICIPAL UBICADA EN PALACIO MUNICIPAL S/N ZONA CENTRO EN XICHU, GTO., GTO.

**OCTAVA.- GARANTIAS.** EL CONTRATISTA SE OBLIGA A CONSTITUIR EN LA FORMA, TERMINOS Y PROCEDIMIENTOS, PREVISTOS POR LA LEY DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LAS REGLAS GENERALES PARA LA CONTRATACIÓN Y EJECUCIÓN DE OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, LAS GARANTIAS SIGUIENTES:

A). FIANZA PARA LOS ANTICIPOS. FIANZA A FAVOR DE LA TESORERIA MUNICIPAL POR LA TOTALIDAD DEL MONTO CONCEDIDO COMO ANTICIPO Y DEBERA SER PRESENTADA PREVIAMENTE A LA ENTREGA DE LOS ANTICIPOS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 10 ( DIEZ ) DIAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL CONTRATO RESPECTIVO CONCEDIDO PARA LA COMPRA DE MATERIALES DE INSTALACIÓN PERMANENTE Y PARA CUBRIR LOS GASTOS CORRESPONDIENTES AL INICIO DE LA OBRA, ESTAS GARANTIAS SUBSISTIRAN HASTA LA TOTAL AMORTIZACIÓN DE LOS ANTICIPOS CORRESPONDIENTES.

B). EN APEGO AL ARTICULO 86, EL CONTRATISTA NO OTORGARA AL MUNICIPIO DE XICHU LA FIANZA DE CUMPLIMIENTO.



2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

**NOVENA.- AJUSTE DE COSTOS.** PARA LOS EFECTOS DE LOS ARTICULOS 104 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO, LAS PARTES ACUERDAN LA REVISIÓN Y AJUSTE DE LOS COSTOS QUE INTEGRAN LOS PRECIOS UNITARIOS PACTADOS EN ESTE CONTRATO, CUANDO OCURREN CIRCUNSTANCIAS IMPREVISTAS DE ORDEN ECONOMICO QUE DETERMINE UN AUMENTO O REDUCCIÓN DE LOS COSTOS DE LOS TRABAJOS AUN NO EJECUTADOS CONFORME AL PROGRAMA PACTADO, EN BASE A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO PRESENTE EL CONTRATISTA EN EL MUNICIPIO DE XICHU RESOLVERA SOBRE LA PROCEDENCIA DE DICHA PETICIÓN

- 1.- LOS AJUSTES SE CALCULARAN A PARTIR DE LA FECHA EN QUE SE HAYA PRODUCIDO EL INCREMENTO O DECREMENTO EN EL COSTO DE LOS INSUMOS RESPECTO A LA OBRA FALTANTE DE REALIZAR CONFORME AL PROGRAMA DE EJECUCIÓN PACTADO EN EL CONTRATO O, EN CASO DE EXISTIR ATRASO NO IMPUTABLE AL CONTRATISTA, CON RESPECTO AL PROGRAMA VIGENTE.
- 2.- CUANDO EL ATRASO SEA POR CAUSA IMPUTABLE AL CONTRATISTA PROCEDERÀ EL AJUSTE DE COSTOS EXCLUSIVAMENTE PARA LA OBRA QUE DEBIERA ESTAR PENDIENTE DE EJECUTAR CONFORME AL PROGRAMA ORIGINALMENTE PACTADO.
- 3.- LA REVISIÓN SE REALIZARÀ POR GRUPO DE PRECIOS, QUE MULTIPLICADOS POR SUS CORRESPONDIENTES CANTIDADES DE TRABAJO POR EJECUTAR, REPRESENTEN CUANDO MENOS EL 80% DEL IMPORTE TOTAL FALTANTE DEL CONTRATO.
- 4.- LOS INCREMENTOS O DECREMENTOS DE LOS COSTOS DE LOS INSUMOS, SERÀN CALCULADOS CON BASE EN LOS INDICES NACIONALES DE PRECIOS PRODUCTOR CON SERVICIOS QUE DETERMINA Y PUBLICA EL BANCO DE MÈXICO.
- 5.- CUANDO LOS ÌNDICES QUE REQUIERA EL CONTRATISTA O LA CONTRATANTE NO SE ENCUENTREN DENTRO DE LOS PUBLICADOS POR EL BANCO DE MEXICO, PROCEDERAN A CALCULARLOS CONFORME A LOS PRECIOS QUE INVESTIGUEN EN EL MERCADO, UTILIZANDO LINEAMIENTOS Y METODOLOGÌA QUE EXPIDA EL BANCO DE MÈXICO, PARA LA DETERMINACIÓN DEL FACTOR DE AJUSTE QUE DEBERÀ APLICAR LA CONTRATANTE.
- 6.- A PARTIR DE LA FECHA DE PUBLICACIÓN DEL ÌNDICE DE INCREMENTO O DEL QUE SE OBTENGA DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO, EL CONTRATISTA TENDRÀ UN TÉRMINO PERENTORIO  
  
DE TREINTA DÌAS NATURALES PARA SOLICITAR EL AJUSTE CORRESPONDIENTE, TRANSCURRIDO EL CUAL, PERDERÀ SU DERECHO.
- 7.- IGUAL TERMINO Y CONSECUENCIAS ASUMIRÀ LA CONTRATANTE, PARA APLICAR LA REDUCCIÓN DE COSTOS EN EL CASO DE DECREMENTOS.
- 8.- EL ENTE PÚBLICO DENTRO DE LOS VEINTE DÌAS NATURALES SIGUIENTES A LA RECEPCIÓN DE LA SOLICITUD DE AJUSTE DE COSTOS, DEBERÀ EMITIR LA RESOLUCIÓN QUE PROCEDA.



HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

9.- EL AJUSTE SE APLICARÀ A LOS COSTOS DIRECTOS, CONSERVANDO CONSTANTES LOS PORCENTAJES DE COSTOS INDIRECTOS Y DE UTILIDAD.

10.- EL COSTO DE FINANCIAMIENTO ESTARÀ SUJETO A LAS CARIACIONES DE LA TASA DE INTERÈS QUE EL CONTRATISTA HAYA CONSIDERADO EN SU PROPUESTA.

11.- EL AJUSTE DE COSTOS QUE CORRESPONDA A LOS TRABAJOS EJECUTADOS CONFORME A LAS ESTIMACIONES CORRESPONDIENTES, DEBERÀ CUBRIRSE POR PARTE DE LA CONTRATANTE, A SOLICITUD DEL CONTRATISTA, A MÀS TARDAR DENTRO DE LOS TREINTA DÌAS NATURALES SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE EL ENTE PÙBLICO RESUELVA POR ESCRITO EL AUMENTO O REDUCCIÓN RESPECTIVO.

**DECIMA.- DEL CONTROL Y VIGILANCIA.-** AMBAS PARTES ACUERDAN QUE EL MUNICIPIO DE XICHU O EL REPRESENTANTE POR ELLA ASIGNADO, TENDRA FACULTADES EXPRESAS PARA CONTROLAR, VIGILAR Y SUPERVISAR EN TODO TIEMPO LA OBRA, TRABAJOS Y DEMAS OBLIGACIONES CONTRAIDAS POR EL CONTRATISTA, COMUNICANDO A LA MISMA POR ESCRITO, LAS INSTRUCCIONES PERTINENTES A EFECTO DE QUE SE AJUSTAN A LAS ESPECIFICACIONES DEL PROYECTO.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A TENER UNA RESIDENCIA DE OBRA CON PERSONAL PROFESIONAL ESPECIALIZADO EN LA MATERIA, CON AMPLIA EXPERIENCIA EN EL RAMO, EN EL LUGAR DE LOS TRABAJOS QUE SE ESTEN DESARROLLANDO, CON EL PROPÓSITO DE RESPONDER AMPLIAMENTE DE LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO. LA DESIGNACIÓN DEL CONTRATISTA ESTARA SUJETA A LA ACEPTACIÓN DEL MUNICIPIO DE XICHU, QUIEN CALIFICARA SI DICHAS PERSONAS REUNEN LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS Y EN CASO CONTRARIO, PODRA EN TODO MOMENTO SOLICITAR EL CAMBIO DE LAS MISMAS.

EL CONTRATISTA SE OBLIGA A DISPONER DE UN LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD PERMANENTE, DURANTE LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS CON CAPACIDAD TÉCNICA Y ADMINISTRATIVA A FIN DE GARANTIZAR AMPLIAMENTE QUE LOS MATERIALES SUMINISTRADOS Y APLICADOS EN LA OBRA SE APEGUEN A LAS ESPECIFICACIONES GENERALES Y PARTICULARES DE CONSTRUCCIÓN PROCURADAS POR EL MUNICIPIO DE XICHU. EL LABORATORIO DE CONTROL DE CALIDAD, PROPUESTO POR EL CONTRATISTA, ESTARA SUJETO A LA APROBACIÓN DEL MUNICIPIO, QUE EVALUARA SI DICHO LABORATORIO REUNE LOS REQUISITOS ANTES SEÑALADOS, PREVIO AL INICIO DE LOS TRABAJOS. EL CONTRATISTA ESTA OBLIGADO A PRESENTAR CON OPORTUNIDAD AL MUNICIPIO, LOS INFORMES QUE LE ENTREGUE EL LABORATORIO DICHOS INFORMES DE CALIDAD SE APEGARAN A LA FRECUENCIA DE MUESTRA Y PRUEBAS REQUERIDAS POR EL H. AYUNTAMIENTO, EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON ESTE REQUERIMIENTO, NO LES SERAN RECIBIDOS LOS GENERADORES DE TRABAJOS EJECUTADOS PARA REVISIÓN POR PARTE DE LA SUPERVISIÓN, HASTA QUE CUMPLA CON ESTE REQUISITO.

**DECIMA PRIMERA.- DE LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO.** EL PRESENTE CONTRATO SOLO SE PODRA MODIFICAR EN TIEMPO, VOLÙMENES DE OBRA Y COSTO MEDIANTE CONVENIO EXPRESO ENTRE LAS PARTES, CONFORME A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 107 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PÙBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DECIMA SEGUNDA.- DE LOS TRABAJOS EXTRAORDINARIOS:** SOLO SE PODRAN LLEVAR A CABO, CUANDO POR ESCRITO EL CONTRATISTA LO SOLICITE AL MUNICIPIO, Y ESTA LO



**XICHU**  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con **DECISIÓN**

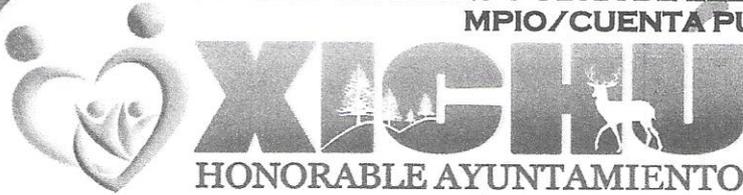
AUTORICE DE LA MISMA MANERA EN BITÁCORA O POR MEDIO DE OFICIO. SIEMPRE Y CUANDO DETERMINE QUE SE ENCUENTRAN JUSTIFICADOS ATENDIENDO A LA NATURALEZA DE LOS TRABAJOS ENCOMENDADOS, CON EL OBJETO DE CONCLUIR EL PRESENTE CONTRATO.

**DECIMA TERCERA.- DE LA SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS.** EL MUNICIPIO DE XICHU, PODRA SUSPENDER PROVISIONAL O DEFINITIVAMENTE, POR CAUSA JUSTIFICADA, LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS Y OBRA MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SEA CUAL FUERE EL PROCESO EN QUE SE ENCUENTREN, NOTIFICANDO DICHA SUSPENSIÓN AL CONTRATISTA.

**DECIMA CUARTA.- DE LA ENTREGA Y RECEPCIÓN DE LAS OBRAS, TRABAJOS Y LIQUIDACIONES.** EL CONTRATISTA ENTREGARA LAS OBRAS Y TRABAJOS EN EL PLAZO CONVENIO EN LA CLAUSULA TERCERA DEL PRESENTE CONTRATO Y DE ACUERDO AL PROYECTO, ESPECIFICACIONES Y PROGRAMAS ESTABLECIDO, ASI MISMO, LAS PARTES CONVIENEN Y ACEPTAN, QUE LA CONSERVACIÓN DE LAS OBRAS HASTA EL MOMENTO DE SU ENTREGA, CORRERA A CARGO DEL CONTRATISTA, QUIEN NOTIFICARA DICHA TERMINACIÓN A EL MUNICIPIO EN UN PLAZO NO MAYOR A 5 (CINCO) DIAS HABILES SIGUIENTES A ELLO. LA RECEPCIÓN DE LA OBRA SE EFECTUARA DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DIAS HABILES SIGUIENTES A LA TERMINACIÓN DE LA VERIFICACIÓN DE LOS TRABAJOS. CONFORME A LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 110 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO. PARA TAL EFECTO SE FORMULARA LA ESTIMACIÓN DE FINIQUITO, PARA LO CUAL EL CONTRATISTA CONTARA CON UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DIAS HABILES A PARTIR DE DICHA RECEPCIÓN PARA SU REPRESENTACIÓN ANTE EL AREA CORRESPONDIENTE EN CASO DE QUE EL CONTRATISTA NO CUMPLA CON LO DISPUESTO EN EL PARRAFO ANTERIOR, EL MUNICIPIO NOTIFICARA POR ESCRITO A EL CONTRATISTA POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN RESPONSABLE, LA FORMULACION UNILATERAL DEL FINIQUITO DE LA OBRA, ASI COMO LAS ACTAS QUE CORRESPONDAN.

AUNADO LO ANTERIOR Y DE EXISTIR CONCEPTOS EJECUTADOS POR COBRAR EL CONTRATISTA SE DA POR ENTERADO, QUE NO COBRARA LOS MISMOS EN VIRTUD DE SU OMISIÓN. NI LAS ESTIMACIONES, NI LA LIQUIDACIÓN, AUNQUE HAYAN SIDO PAGADAS PARCIAL O TOTALMENTE SE CONSIDERAN COMO ACEPTACIÓN DE LAS OBRAS, RESERVÁNDOSE EL MUNICIPIO DE XICHU EL DERECHO DE RECLAMAR LA OBRA, FALTANTE, MAL EJECUTADA O PAGO INDEBIDO, ASI COMO LOS DEFECTOS QUE RESULTAREN DE LA MISMA, LOS VICIOS OCULTOS Y CUALQUIER OTRA RESPONSABILIDAD EN QUE HUBIERE INCURRIDO, ADMINISTRATIVA, CIVIL O PENAL.

**DECIMA QUINTA.- RECEPCIÓN DE LOS TRABAJOS.** CUANDO EL MUNICIPIO DE XICHU, GTO. RECIBA UNA PARTE O LA TOTALIDAD DE LAS OBRAS, SE FORMULARA LA LIQUIDACIÓN CORRESPONDIENTE EN LOS TERMINOS DE LAS CLAUSULAS DECIMA TERCERA A FIN DE DETERMINAR EL SALDO A FAVOR O ENCONTRA DE EL CONTRATISTA; SI HUBIERE RESPONSABILIDADES EN CONTRA DE ESTA, SE APLICARA PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO PARA CUANTIFICAR Y DEDUCIR DEL SALDO A SU FAVOR EL IMPORTE DE DICHA RESPONSABILIDAD, PERO SI NO LO HUBIERE EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA HACER EXIGIBLES LAS OBLIGACIONES CONSIGNADAS EN LA FIANZA QUE PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO EL CONTRATISTA SUSCRIBIÓ PARA EFECTOS DEL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, O BIEN PRACTICAR DICHA REDUCCIÓN DE OTRO CONTRATO A FAVOR DE EL CONTRATISTA AUNQUE NO NECESARIAMENTE EN ESTE ORDEN. LA INCONFORMIDAD QUE TUVIERE EL CONTRATISTA, RESPECTO A LAS ESTIMACIONES O A LA



**XICHU**  
HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con **DECISIÓN**

LIQUIDACIÓN, DEBERÀ HACERSE POR ESCRITO ANTE EL MUNICIPIO DE XICHU DENTRO DE LOS 15 (QUINCE) DIAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE HAYA EFECTUADO LA ESTIMACIÓN O LA LIQUIDACIÓN DE QUE SE TRATA. POR EL SIMPLE TRANSCURSO DE ESTE TIEMPO, SIN QUE EL CONTRATISTA SE INCONFORME, SE TENDRÀ COMO ACEPTADA FÀCTICAMENTE LA ESTIMACIÓN Y/O LIQUIDACIÓN O FINIQUITO.

**DECIMA SEXTA.- DE LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA RESPONDERA DE TODOS Y CADA UNO DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE SE OCASIONE A TERCERAS PERSONAS Y A LA MISMA PRESIDENCIA MUNICIPAL CON MOTIVO DE LAS OBRAS Y TRABAJOS MATERIA DE ESTE CONTRATO, BIEN PORQUE NO SE AJUSTEN AL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESENTES CLAUSULAS CONTRACTUALES O LAS INSTRUCCIONES QUE POR ESCRITO LE DIERE EL MUNICIPIO DE XICHU O CUALQUIER REPRESENTANTE AUTORIZADO PARA ESTA, O BIEN PORQUE IGNORE O VIOLE LAS BASES, NORMAS LEGALES Y REGLAMENTOS VIGENTES, TANTO DEL GOBIERNO FEDERAL COMO ESTATAL APLICABLES EN LA REALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y TRABAJOS CONTRATADOS, LA RESPONSABILIDAD DE EL CONTRATISTA SERA UNICA Y EXCLUSIVAMENTE DE ELLA, EN CUANTO A LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LAS DISPOSICIONES LEGALES EN AMTERIA DE TRABAJO Y DE SEGURIDAD SOCIAL, RESPONDIENDO DICHA CONTRATISTA DE LAS RECLAMACIONES QUE SUS TRABAJADORES Y DE MAS PERSONAS PRESENTEN O PUDIEREN PRESENTAR EN SU CONTRA Y DEL MUNICIPIO DE XICHU, EN TODO LO REFERENTE A LA MATERIA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO. EL CONTRATISTA SERA RESPONSABLE DE LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE OCASIONE CON SU INCUMPLIMIENTO O QUE CAUSE AL MUNICIPIO DE XICHU CON EL MOTIVO DE SU NEGLIGENCIA.

**DECIMA SÉPTIMA.- DE LAS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.** SI EL CONTRATISTA NO CONCLUYE LA OBRA OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO, EN EL TERMINO ESTIPULADO EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA RESCINDIR O EXIGIR LA TERMINACIÓN DE LA OBRA; EN ESTE ULTIMO CASO, SE CONCEDERA UN PLAZO QUE AL EFECTO SE FIJE, SIN OTORGAR AUTORIZACIÓN DE ESCALATORIA DE PRECIOS UNITARIOS E IMPONIENDO UNA PENA CONVENCIONAL POR UNA CANTIDAD IGUAL AL 1/000 (UN MILLAR) SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DIA DE RETRASO. CONCLUIDO EL PLAZO ANTES MENCIONADO, SI PERSISTIERA EL INCUMPLIMIENTO EL MUNICIPIO DE XICHU, SEGÚN EL CASO, PODRA OTORGAR UN SEGUNDO PLAZO PARA LA CONCLUSIÓN DE LA OBRA SIN ESCALATORIAS DE PRECIOS UNITARIOS, APLICANDO LA SANCION DEL 1/1000 SOBRE EL MONTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, POR DIA DE RETRASO Y DE CONSIDERARSE PROCEDENTE IMPONIENDO UNA MULTA EN LOS TERMINOS DEL ARTICULO 125 DE LA LEY VIGENTE DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO.

**DECIMA OCTAVA.- DE LA RESCISION DEL CONTRATO.** LAS PARTES CONVIENEN Y EL CONTRATISTA ACEPTA EN FORMA EXPRESA, QUE EL MUNICIPIO DE XICHU PODRA RESCINDIR ADMINISTRATIVAMENTE EL PRESENTE CONTRATO, EXIGIENDO LA DEVOLUCIÓN DE EL ANTICIPO NO AMORTIZADO, EL PAGO DE LA PENA CONVENCIONAL QUE LE RESULTE, EL PAGO DE DEDUCTIVAS DE OBRA MAL EJECUTADA O DE OBRA NO EJECUTADA Y CUALQUIER OTRO CONCEPTO QUE RESULTE A CARGO DE EL CONTRATISTA, SIN PERJUICIO DE IMPONER LA SANCION QUE SEÑALE EL ARTICULO 125 EN RELACION CON LA FRACCION II, DEL ARTICULO 128 ANTES CITADO, POR CUALESQSUIERA DE LAS SIGUIENTES CAUSAS, ENTRE OTRAS.



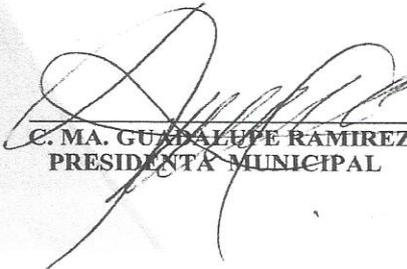
2018//2021  
Trabajando con **DECISIÓN**

- 1.- EL CONTRATISTA NO INICIE LAS OBRAS EN LA FECHA PROGRAMADA, EN SU CONTRATO, ESTANDO CUBIERTOS TODOS LOS REQUISITOS FORMALES Y LEGALES DEL CASO.
- 2.- CUANDO SIN JUSTIFICACIÓN O FUNDAMENTO, EL CONTRATISTA SE NIEGUE A REPARAR LOS DEFECTOS O VICIOS OCULTOS DE LA OBRA CONTRATADA, O SE NIEGUE A RESPONDER E INSTALAR LAS PARTES DE OBRA QUE RESULTEN DEFECTUOSAS O ESTAS HAYAN SIDO SUMINISTRADAS E INSTALADAS CON UNA CALIDAD INFERIOR A LA SEÑALADA EN ESPECIFICACIONES.
- 3.- CUANDO EL CONTRATISTA NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL PROGRAMA DE TRABAJO Y EN EL PRESENTE CONTRATO.
- 4.- CUANDO EL PROGRAMA DE OBRA DEL CONTRATO, POR CAUSAS IMPUTABLES A EL CONTRATISTA PRESENTE UN ATRASO IGUAL AL 20% VEINTE POR CIENTO DE LOS TRABAJOS EJECUTADOS LA RESCISION OPERADA DE PLENO DERECHO Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL, BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA EL PROCEDIMIENTO QUE ESTABLECE EN LA NORMATIVIDAD VIGENTE EN LA MATERIA.
- 5.- CUANDO EL CONTRATISTA NO EJECUTE LOS TRABAJOS DE ACUERDO A LA CALIDAD QUE ESPECIFICA EL CATALOGO DE CONCEPTOS, O CAMBIOS AUTORIZADOS POR EL MUNICIPIO.
- 6.- LAS DEMAS QUE CONTRAVENGAN LAS DISPOSICIONES LEGALES O ADMINISTRATIVAS CONTENIDAS EN LA LEY DE OBRA PUBLICA, SU REGLAMENTO O ESTE INSTRUMENTO EN TODOS LOS SUPUESTOS, LA RESCISION DEL CONTRATO OPERARA DE PLENO DERECHO, SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL BASTANDO PARA ELLO QUE SE CUMPLA CON LOS REQUISITOS LEGALES QUE ESTABLECE LA LEY DE OBRA PUBLICA PARA EL ESTADO Y LOS MUNICIPIOS DE GUANAJUATO Y LAS DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS QUE EN SU CASO EMITA EL MUNICIPIO DE XICHU.

**DECIMA NOVENA.- DE LA JURISDICCIÓN.** PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE ESTE CONTRATO Y EN TODO LO QUE NO ESTE EXPRESAMENTE PACTADO EN EL MISMO, LAS PARTES SE SOMETEN A LAS LEYES DEL ESTADO DE GUANAJUATO Y A LOS TRIBUNALES DE LA CIUDAD DE SAN LUIS DE LA PAZ, GUANAJUATO, QUE ES CABECERA DEL PARTIDO JUDICIAL AL QUE PERTENECE XICHU, GTO. DONDE SE FIRMA EL PRESENTE RENUNCIANDO AL FUERO DE SUS PRESENTES Y FUTUROS DOMICILIOS.

EL PRESENTE CONTRATO SE FIRMA EN EL MUNICIPIO DE XICHU, GUANAJUATO EL DIA 12 DE FEBRERO DEL 2019.

POR EL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO.

  
C. MA. GUADALUPE RAMIREZ ESQUIVEL  
PRESIDENTA MUNICIPAL



  
C.P. GUADALUPE ALVARADO RIVERA  
SECRETARIO DEL H. AYUNTAMIENTO DE XICHU, GTO.

CONTRATO NO. DOPM/PMXG/TRAMITES Y OBRA DE ELESTRIFICACION/  
MPIO/CUENTA PUBLICA/001/19



HONORABLE AYUNTAMIENTO

2018//2021  
Trabajando con DECISIÓN

C.P. MARIA FLORINA ZARATE ROMERO  
TESORERA MUNICIPAL



ARQ. RAFAEL BUSTAMANTE CARDONA  
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

"JUAN CARLOS RESENDIZ CAMACHO"  
CONTRATISTA